

Año del Bicentenario

Buenos Aires, 2 de marzo de 2010

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Agüero de Contreras, Cecilia y otros s/ contencioso administrativo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las copias exigidas en el artículo 7° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007 no fueron presentadas dentro del plazo previsto en el artículo 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Cecilia Agüero de Contreras y otros, actores en autos**, representados por el **Dr. Wenceslao del Valle Gordillo**.
Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de La Rioja**.